

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanera

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), salió en la noche de ayer con dirección á la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte, S. M. la REINA doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Núm. 13,604

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Juan Terrise Ferrer, vecino de Torrelavega, ha presentado el 28 de mayo de 1910, una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Matilde» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Vallantun Camino de las Vueltas, Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio Camino de las vueltas donde se pondrá la primera estaca; desde ésta al Sur y á 300 metros segunda estaca; desde ésta al Oeste se medirán 700 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta al Norte se medirán 300 metros se colocará la cuarta estaca; desde ésta al Este se medirán 600 metros colocándose la quinta estaca, y, de ésta á la primera, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 8 de junio de 1910.
 —El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola.*

Comisión Provincial de Santander

ELECCIONES

Vista la reclamación que formula don Juan Pantorrilla Posada, vecino y elector del Ayuntamiento de Vega de Liébana, contra las elecciones municipales verificadas en dicho Ayuntamiento el 12 de diciembre último;

Resultando que se funda la petición en que en la última renovación de Concejales verificada, se eligieron los diez que le corres-

ponden al Municipio, por lo cual en las celebradas en diciembre se debió verificar un sorteo para determinar que número de Concejales habían de elegirse por la Sección 1.^a y cuantos por la 2.^a, señalándose por medio de otro sorteo, quienes habían de cesar por una y otra Sección, procedimiento que no se llevó á cabo si no que caprichosamente se acordó por la Corporación que por la Sección de Vega, cesaran dos Concejales y tres por la de Vade, practicándose en la misma sección, el sorteo al efecto de designar los que debían terminar en sus cargos, sin que á dicha Sección asistieran todos los Concejales, contra cuyo procedimiento tiene entablado recurso ante el señor Gobernador civil y por cuyo motivo la elección verificada adolece de un vicio esencial de nulidad;

Resultando que los electos comparecen en el expediente y manifiestan que las vacantes se determinaron siguiendo el orden anteriormente establecido y por haber cesado igual número de Concejales, que los que respectivamente se eligieron por la Sección 1.^a y 2.^a;

Considerando que es indudable que si en la elección celebrada en Vega de Liébana, con anterioridad á la de diciembre último, se eligieron la totalidad del número de Concejales de que se compone el Ayuntamiento, antes de verificarse la del mencionado mes, debió celebrarse un sorteo para determinar cuantos Concejales debían de elegirse por una y otra sección, pues no siendo posible dividir equitativamente el número de aquéllas, por tener forzosa-

mente que corresponder tres á una Sección y dos á otra, y ostentar todos los ediles el mismo derecho á permanecer en sus puestos por proceder todos de una misma elección, la justicia y hasta la equidad aconsejaban que se determinara por la suerte si á la sección de Vega ó la de Vada le había de corresponder la elección de tres Concejales;

Considerando que el no haberse seguido este procedimiento implica un privilegio en favor de los electores de una Sección en perjuicio de los de la otra, y además merma el derecho de los perjudicados de elegir mayor número de Concejales;

Considerando que ello es bastante para anular lo hecho por el Ayuntamiento en cuanto á declaración de vacantes y sorteo de Concejales, y anulado esto es indiscutible que lleva consigo aparejada la nulidad de la elección, lo cual ha de tenerse en cuenta teniendo presente que el reclamante interpuso recurso contra el aludido acuerdo de declaración de vacantes y sorteo de Concejales, recurso que fué estimado por el señor Gobernador civil de la provincia por providencia de 28 de enero próximo pasado;

La Comisión provincial acuerda declarar nula dicha elección y que vuelva á celebrarse nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 4 de junio de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escajadillo*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.



Visto el expediente de incapacidad instruido en el Ayuntamiento de Liérganes, contra el Concejal del mismo, don Francisco Cantolla;

Resultando que dicho expediente se ha incoado en virtud de decreto de la Alcaldía y bajo el supuesto de que el señor Cantolla, es, de hecho, el rematante de consumos del Ayuntamiento;

Resultando que en el referido expediente no aparece formulada reclamación alguna contra el concejal don Francisco Cantolla;

Considerando que el artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, al establecer que en ningún caso ni por razón alguna después de la época y plazos señalados en los artículos 3.º y 4.º de dicha disposición, podrán entablarse ni admitirse por el Ayunt-

miento reclamaciones sobre validez ó nulidad de la elección ó del sorteo, ni sobre la capacidad ó incapacidad de los elegidos por causas que puedan afectarles al tiempo de su elección, preceptúa en su 2.º párrafo que las que se formulen por causas de incapacidad sobrevenidas se incoarán ante los Ayuntamientos y se sustanciarán en la misma forma y plazos establecidos en los artículos precedentes;

Considerando que este último precepto exige de un modo explícito que para instruir expedientes de incapacidad por causas sobrevenidas á los Concejales después de su elección ha de precefer reclamación formulada por algún vecino del término, ó en su defecto, Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo la instrucción del expediente;

Considerando que en el instruido contra don Francisco Cantolla, no han mediado ninguna de estas circunstancias, sino un decreto de la Alcaldía que ha servido de origen al expediente en cuestión, lo cual reviste una infracción en el procedimiento que anula é invalida todo lo actuado;

La Comisión provincial acuerda declarar mal formado el expediente de incapacidad del Concejal del Ayuntamiento de Liérganes, don Francisco Cantolla, acordando, asimismo, no haber lugar á declarar su incapacidad.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.—Santander 4 de junio de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escajadillo*.—P. A. El Secretario, *Daniel López*.



Vista la reclamación que formula don José Jara Iñarra, contra la validez de la elección de la Junta administrativa verificada en 27 de marzo último en el pueblo de Quijano, perteneciente al término municipal de Piélagos;

Resultando que se funda la reclamación en que aparecieron, al hacer el escrutinio, cinco papeletas más que el número de electores que habían votado, infuyen lo esto en el resultado de la elección;

Considerando que demostrado, como está en el expediente, la existencia del hecho denunciado y resultando que los tres elegidos para vocales lo fueron por 20, 19 y 11 votos respectivamente, habiendo obtenido el reclamante 10 sufragios, es indudable que las cinco papeletas que aparecieron

demás en el escrutinio han influido en el resultado de la elección, por lo cual ésta no debe ser válida;

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección de la Junta Administrativa verificada en el pueblo de Quijano el 27 de marzo último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.—Santander 4 de junio de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escajadillo*.—P. A. El Secretario, *Daniel López*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Circular

A fin de que el importante servicio relacionado con la salida del Establecimiento Involuntario de niños expósitos en estado de lactancia, ofrezca la garantía necesaria para su crianza, tratamiento y cuidado por parte de las familias que lo solicitan, en vista de las deficiencias observadas en la investigación realizada en los existentes en Laredo, esta Comisión ha acordado que para solicitar en adelante niños de aquella procedencia para la lactancia en los Ayuntamientos de la provincia, justificarán por medio de los documentos siguientes, las condiciones que se indican que habrán de reunir las familias que lo deseen:

1.º Certificación facultativa que acredite que la persona que ha de lactar tiene condiciones para ello, así como también que en la familia en que ha de convivir el niño, no existe ningún individuo con enfermedad ó dolencia que hagan peligrosa la vida de aquél en su compañía.

2.º Certificación de la Alcaldía acreditando la identidad de la solicitante, y

3.º Informe de la Alcaldía en relación, no solo con la conducta de la persona que haya de encargarse de la lactancia del niño, sino también con los medios con que cuenta á juicio de aquella autoridad para el mejor desempeño de su misión, entendiéndose que la cantidad que por el servicio de lactancia recibe la interesada, es una retribución de los servicios de la nodriza y no el único ni el principal de los medios de subsistencia de ella y de su familia.

También acordó la revisión de todos los expedientes de la provincia apesar de las comprobaciones ya realizadas, para robustecer los informes y con ello la seguri-

dad de que no existe en el resto de la provincia ningún caso semejante al de Laredo.

Para esta revisión, formarán parte de la Comisión especial, los diputados del Distrito en que la investigación se realice.

Y habiendo resuelto la propia Comisión dar la conveniente publicidad para conocimiento de los Alcaldes y Médicos de la provincia, así como de los que en lo sucesivo soliciten niños para su lactancia, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tenga, mediante aquel conocimiento, el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Santander á 6 de junio de 1910.
—El Vicepresidente, *Francisco Escadillo Aparicio*.—P. A. de la O. P.
El Secretario, *Daniel López Gurruchaga*.

SUMINISTROS

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan á 33 céntimos de peseta.
- Ración de cebada á 1 peseta 29 céntimos.
- Ración de paja á 52 céntimos.
- Ración de un litro de aceite á 1 peseta 45 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.
- Ración de un idem de leña á 3 céntimos.
- Ración de un idem de carne á 1 peseta 51 céntimos.
- Ración de un litro de vino á 38 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 4 de junio de 1910.—
El Vicepresidente, *Francisco Escadillo*.—El Comisario de Guerra, *Francisco Esteban*.—El Secretario, *Daniel López*.

Jefatura de Santander

Cuerpo de Ingenieros de Minas

RELACION de las concesiones declaradas francas y registrables por el señor Gobernador civil por Decreto de 28 de mayo de 1910, á causa de la renuncia por los interesados.

NÚMERO de expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	Término donde radican	CLASE del mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Percepciones
4.282	La Expóeita	Guriezo	Hierro	Don Eusebio Berris	12
4.458	Terresa	Ampuero	Idem	Idem	12
4.487	Escoria	Bárcena de Cicero	Idem	Idem	4
4.488	Trece de Junio	Idem	Idem	Idem	4
4.489	San Antonio	Idem	Idem	Idem	4
6.931	La Covadonga	Rasines	Calamina	Don Matías del Cerro	12
7.360	Lohegrin	Puente-Viego	Cinc.	Emilio de la Torre	60
7.671	Previsión	Ampuero	Hierro	Samuel Carranza	37
8.373	Los Cuatro Amigos	Entrambasaguas	Idem	Juan Ortiz Fernández	1
7.580	Benita	Castro-Urdiales	Idem	Manuel González Solís	12
9.038	La Positiva	Vega de Liébana	Pirita de cobre	Juan Pérez Alpea	18
9.521	Carmen	Puente Viego	Cinc.	Emilio de la Torre	7
10.964	Santa María	Campo de Suso	Hierro	Juan González	36
11.499	Eugenio	Ruilobe	Cinc.	Sres. Erhardt y C ^a	4
11.733	Boer	Laredo	Hierro	Don Jesús de Berz	30
11.759	Julio	Guriezo	Idem	Juan Sáenz y Fernández	20
12.731	Sol	Bárcena de Pié de Concha	Idem	Jesús de Berz	20
13.196	2.ª Demasia á Enero	Alfoz de Lloredo	Cinc.	Julio Bonnet Lanmer	163'450 m. cda.
13.198	Demasia á Enero	Idem	Idem	Idem	90'800 id.
13.038	Enero	Idem	Idem	Idem	38 renunciadas
13.142	Abril	Idem	Hierro	Idem	382 id.

Santander 7 de junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, **Arsenio Odriozola**

Administración principal de Correos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Unquera á Potes, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las administraciones de Santander, Unquera y Potes, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas administraciones hasta el día 15 de julio próximo á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la administración principal de Santander el día 20 del mismo mes á las once horas.

Santander 8 de junio de 1910.—
El Administrador principal, *José María Ortega*.

Comisión Provincial de Santander

SUBASTA

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial se ha señalado el día 6 de julio próximo y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un nuevo pabellón en la Casa de Caridad de Santander, cuyo presupuesto asciende á 96.826,50 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Excm. Diputación provincial, hallándose en la Secretaría de dicha Corporación de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación oral, debiendo ser la primera mejora de cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Santander 4 de junio de 1910.—
El Vicepresidente, *Francisco Escadillo Aparicio*. P. A. El Secretario, *Daniel López Gurruchaga*.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de. . . con cédula número. . . enterado del anuncio, planos, presupuesto y

condiciones para verificar las obras de un nuevo pabellón en la Casa provincial de Caridad de Santander, se comprometo á la ejecución de las mismas por la cantidad de. . . con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

La proposición aceptando el presupuesto ó mejorándolo simple y llanamente se pondrá en las líneas respectivas, advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y escrita en papel sellado de á peseta, siendo nula y por lo tanto desechada toda proposición que no reúna las condiciones expresadas, y no vaya acompañada de la cédula personal y el resguardo de la Depositaria provincial que acredite que se ha hecho el que determina la condición 7.º de las económicas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Haza en Cast. Partido Judicial de Santoña, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigián sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de mayo de 1910.—
El Secretario de Gobierno, *Angel Saenz*.

Administración de Hacienda

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido á esta Administración á pesar de haberseles reclamado repetidas veces, las certificaciones de los ingresos realizados en arcas municipales por renta de pechos y cermas en que corresponde al Estado el 20 por 100, correspondientes á los trimestres que se detallan.

En su vista se les reclaman una vez más por medio de este periódico oficial, advirtiéndoles que si no los remiten en el plazo de ocho

días se adoptará contra los morosos las medidas correctivas que procedan.

Ayuntamientos que se expresan

Ruente, primer trimestre 1910.
Santiurde de Reinosa, 1.º id. id.
Villacarriedo, id. 1.º id.
Villaverde de Trucíos, id. id. id.
El mismo, 2.º, 3.º y 4.º de 1909.



Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido á esta oficina, á pesar de haberseles reclamado varias veces las certificaciones de las cantidades recaudadas por el arbitrio sobre pesas y medidas, durante el primer trimestre del año actual.

En su vista se les reclaman una vez más por medio de este BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndoles que si no los someten en el plazo de ocho días, se adoptarán contra los morosos las medidas correctivas que procedan.

Santander 7 de junio de 1910.—
El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

Ayuntamientos que se expresan

Ruente.
Santiurde de Reinosa.
Villacarriedo.
Villaverde de Trucíos.

Ayuntamiento de Mollado

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el primer trimestre del ejercicio corriente de 1910.

16 de febrero

Se aprobaron las cuentas municipales del año de 1908.

16 de marzo

Se dió posesión á los señores Vocales de la Junta que han de funcionar en el año actual de 1910.

Mollado á 3 de junio de 1910.—
El Alcalde.

Delegación de Hacienda

Habiendo cesado en 31 de mayo último, en el destino de Oficial de 2.ª clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia don Juan Blanco Villanueva, por haber sido nombrado con igual categoría y clase, por Real orden

de 23 del citado mes, para la Intervención de Hacienda de esta provincia, dicho empleado ha dejado de ejercer las funciones investigadoras propias de aquel cargo, desde aquella fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de octubre de 1903.

Santander 7 de junio de 1910.—
E Delegado de Hacienda, A. Chá-
puli Navarro.

Ayuntamiento de Miera

Acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Extraordinaria del 1.º de enero

Se procedió al nombramiento de nuevos Concejales y á la designación de cargos bajo la presidencia del señor Alcalde saliente don Enrique Rumara, dando el siguiente resultado:

Alcalde Presidente, Enrique Rumara.

Primer Teniente Alcalde, Carlos Gómez Lastra.

Segundo Teniente Alcalde, Rafael Casar.

Regidor Síndico, Nemesio Pérez.

Suplente, José Higuera Pérez.

Regidor Interventor, Ildefonso Higuera.

Regidor primero, José Gómez Pérez.

Regidor segundo, Daniel Gómez Gómez.

Regidor tercero, Felipe Gómez Gómez.

Igualmente se acuerda proceder á la formación de las listas electorales para la elección de compromisarios para la de Senadores.

Y por último quedó designado el domingo de cada semana y hora de las diez de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

ordinaria del 16

Se acuerda hacer los nombramientos de barrio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley municipal dando el resultado siguiente:

Alcalde de barrio de Noja, Juan Cobo Acebo.

Alcalde de barrio de Solana, Tomás Gómez Maza.

Alcalde de barrio de los Cerri-
llos, Sinfiriano Acebo.

Alcalde de barrio de la Taba,
Aquilino Acebo.

Alcalde de barrio de Ajanedo,
Restituto Acebo.

Alcalde de barrio de Linto,
Agustín Gómez Acebo.

Alcalde de barrio de los Poma-
res, Luis Higuera.

Alcalde de barrio de la Matan-
za, Tomás Higuera.

Alcalde de barrio de la Cárcoba,
Antonio Lavín.

Alcalde de barrio de Frías, Zo-
lilo Higuera.

Alcalde de barrio de la Cantolla
de Arriba, Moisés Gómez.

Alcalde de barrio de la Cantolla
de Abajo, Juan Gómez Acebo.

Alcalde de barrio de Mirones,
Agustín Acebo Gómez.

Alcalde de barrio de Rebollar,
Eduardo Gómez.

Alcalde de barrio de la Vega,
Francisco Gómez.

Alcalde de barrio de Mortesante,
Ignacio Cobo.

Seguidamente por el señor Pre-
sidente se ordenó se diese lectura
de los artículos 60 al 63 de la ley
municipal para discutir y fijar el
número de comisiones permanen-
tes que convenga dividir el Ayun-
tamiento para el mejor y más
exacto cumplimiento de los debe-
res administrativos y al efecto
nombran para la Comisión de Ha-
cienda al señor Presidente, á don
Carlos Gómez Lastra y á don Fe-
lipe Gómez Gómez, para la de
propios, á don José Higuera, Ne-
mesio Pérez y á don Ildefonso Hi-
guera, y para la de instrucción
pública, á don Rafael del Casar, á
don José Gómez Pérez y á don Da-
niel Gómez Gómez.

Se dió cuenta de una circular
del señor Gobernador civil inser-
ta en el BOLETIN OFICIAL número
208 referente á que por el Ayun-
tamiento se forme un inventario
de toda clase que constituya el ac-
tivo y el pasivo de este municipio.

Acordando se proceda á la for-
mación del mismo y se remita co-
pia certificada al señor Goberna-
dor civil.

También manifestó el señor Pre-
sidente que había que nombrar
una Comisión para formar los ve-
cinos de este Ayuntamiento en
secciones para luego verificar el
sorteo para el nombramiento y
constitución de la Junta municip-
al para el año actual.

Acordando nombrar dicha Co-
misión y al efecto nombraron al
señor Presidente y al Concejale don
Rafael del Casar, y se acuerda
aprobar el acta de la sesión ante-
rior.

Día 2º

Se dió cuenta por el señor Pre-
sidente de una circular del señor
Gobernador civil publicada en el
BOLETIN OFICIAL número 201 refe-
rente á que por este Ayuntamien-
to no se han remitido las cuentas
municipales referentes á los años
de 1890 á 91 á 1908.

Acordando se requiera al depo-
sitario ó depositarios comprensivos
en los años que faltan de confeccionar las cuentas municipales para que con toda urgencia las confeccionen y las pongan de manifiesto y en poder de este Ayuntamiento para su examen y aprobación ó reparos y de no verificarlo se de cuenta al señor Gobernador civil para que este acuerde lo que proceda.

Seguidamente el señor Presi-
dente dió cuenta á la Corporación
de haber verificado la Comisión
nombrada al efecto en sesión del
día 16 del corriente el número de
secciones que constituyen este
Ayuntamiento, para el sorteo de
aociados que componen la Junta
municipal, cuyo número de sec-
ciones á quedado definitivamente
constituido en tres.

Se acordó se fijen al público las
listas comprensivas de los indivi-
duos que componen dichas tres
secciones por término de ocho
días, y caso que no haya reclama-
ción alguna se proceda al sorteo
de la Junta municipal según de-
termina el artículo 68 de la Ley
Municipal.

Por el señor Presidente se ma-
nifestó también que á causa del
mal temporal estaban intransita-
bles los caminos vecinales, y que
era necesario proceder á su repa-
ración.

Acordando el Ayuntamiento se
den tres prestaciones personales
consecutivas comprensivas de una
persona de cada casa mayor de 16
años, y se acuerda aprobar el acta
de la sesión anterior.

6 de febrero

Se manifestó por el señor Pre-
sidente, que eran varios los daños
que causaban los animales dañi-
nos en la ganadería de este Muni-
cipio.

El Ayuntamiento acordó auto-
rizar al señor Presidente, para que
en los meses de febrero y marzo
próximo, proceda al envenena-
miento de dichos animales dañi-
nos utilizando para ese fin extri-
nina en bolas, dándole cuenta al
señor Gobernador civil como dis-
pone el artículo 40 de la Ley de
caza, y se acuerda aprobar el acta
de la sesión anterior.

Extraordinaria del 18

Por el señor Presidente se expuso á la Corporación que se iba á proceder al sorteo por secciones de los asociados que han de constituir la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas locales, á tenor de lo dispuesto por la Ley municipal vigente, dando el siguiente resultado:

Sección primera

Don Juan Gómez Abascal, don Juan Cobo Acebo y don Eugenio Maza Gómez.

Sección segunda

Don Zoilo Higuera, don Marcos Gómez Ruiz y don Juan Lavin Ruiz.

Sección tercera

Don Bernabé Gómez Ruiz, don Francisco Cobo Lavin y don Dionisio Higuera Lastra.

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Ordinaria del 27

Se dió cuenta por el señor Presidente de las cuentas presentadas por el comisionado de este Ayuntamiento don Leonardo Cigal, de los años de mil novecientos ocho y novecientos nueve, resultando un saldo á favor de este Ayuntamiento de doscientas setenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos.

El Ayuntamiento acuerda aprobarlas en todas sus partes y autorizar al señor Secretario, don Braulio de Mier, para que cobre referida cantidad del comisionado referido.

Seguidamente por el señor Presidente se expuso de manifiesto el informe presentado por la Comisión nombrada al efecto en sesión ordinaria del día diez de octubre próximo pasado.

La Corporación visto que se trata de una servidumbre que redunde en bien general y que fué cerrada por don Sinfiriano Acebo Pérez, abusivamente, acordó que dicha vía quede siempre declarada de utilidad pública como carretera municipal y vía pecuaria.

El señor Presidente dió cuenta también á la corporación, del informe presentado por la Comisión nombrada sobre la concesión de un terreno solicitado por don Ramón Gómez Barquín, en el barrio de la Vega y sitio del Cerecillo, colindante á una finca de su propiedad.

La Corporación acuerda concederle dicho terreno por no tener impedimento para su enagenación, previo el depósito en fondos municipales de dos pesetas.

Seguidamente por el señor Presidente se expuso que era indispensable nombrar un comisionado para que verifique los pagos correspondientes á lo de consumos, Instrucción pública y Diputación provincial.

Acordando nombrar para verificar dichos pagos al Secretario de este Ayuntamiento, don Braulio de la Mier.

Igualmente acordaron autorizar al señor Presidente para que expida los libramientos correspondientes á los demás empleados municipales, y se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

6 de marzo

El señor Presidente puso de manifiesto el informe presentado por la Comisión nombrada al efecto en sesión del día once de noviembre último, referente á la concesión de un terreno sobrante de la vía pública solicitado por don Julián Lastra Casar, en el barrio de Lias y sitio de la Casinca con objeto de hacer ó dedicarlo á un depósito de aguas.

La Corporación acordó concederle dicho terreno, previo el pago cinco pesetas, que ingresará en la Depositaria de este Municipio, y se acuerda también aprobar el acta de la sesión anterior.

Día 14

Por el señor Presidente se dió cuenta de dos solicitudes presentadas por los vecinos de este pueblo don Aurelio Lavin Higuera y don Luis Gómez Acebo, los cuales solicitan unos terrenos sobrantes de la vía pública en los barrios de la Carcoba y Cantolla respectivamente.

La Corporación acordó nombrar una comisión que revise los terrenos anteriormente solicitados y caso que proceda su enagenación emitan informe al Ayuntamiento para que este acuerde lo que proceda, y al efecto, nombran al señor Presidente y al Concejal don Nemesio Perez, también se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Día 20

El señor Presidente dió cuenta del informe presentado por la Comisión nombrada en sesión del día trece del corriente referente á la concesión de un terreno solicitado por el vecino de este pueblo Aurelio Lavin Higuera, en el barrio de la Carcoba y sitio del Puente nuevo.

La Corporación acordó conce-

derle dicho terreno por no tener impedimento para su enagenación, previo el depósito de diez pesetas las cuales ingresará en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, y se acuerda también aprobar el acta de la sesión anterior.

Día 27

El señor Presidente manifestó que no habia ningún asunto de que tratar, aprobando el acta de la sesión anterior.

Miera y junio 3 de 1910.—El Alcalde, *Enrique Humara*.—El Secretario, *Braulio de Mier*.

Diputación Provincial de Santander**ANUNCIO**

El día 15 del corriente mes á las 11 de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Diputación, el sorteo de amortización de 94 obligaciones del empréstito provincial, y desde el día siguiente queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago de las obligaciones amortizadas y el cupón vencido en la misma fecha.

Santander 9 de junio de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escadillo*.—P. A., el Secretario, *Daniel López*.

Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, que se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Extraordinaria del 1.º de enero

Se constituye el Ayuntamiento, nombrando Alcalde, á don Manuel Rubin Rubin; Tenientes, á don Victor Gómez Gómez y don Gregorio Gómez Gutiérrez; Regidor Síndico, don Francisco Gómez González y Regidor Interventor, don Manuel Gutiérrez González.

Señalar los domingos de cada semana á las dos de su tarde, para celebrar las sesiones ordinarias.

Formar y publicar la lista de señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, según determina el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Ordinaria del día 2

Fijar seis comisiones permanentes; una de Hacienda, Presupuestos, Arbitrios y cuentas; otra de Instrucción pública; otra de Beneficencia y Sanidad é Higiene urbana y rural; otra de Estadística y amillaramiento; otra de Policía urbana y rural y otra de Montes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1909.

Quedar enterada de la Circular del señor Gobernador civil fecha 29 de diciembre último y que se proceda á formar el inventario que se interesa.

Día 9

Que se expida la certificación solicitada por don Esteban González Cuenca, vecino de Cosío, con los antecedentes del caso para que surta efectos en el expediente posesorio de su razón.

Día 16

Dividir como en años anteriores el distrito en cinco secciones, igual al número de Concejos de que se compone, debiendo constar de dos Vocales cada una de las de Cobrojo, Cabrojo, Celia, Cosío y San Sebastián y de uno la de Obeso, que se expongan al público este acuerdo y las listas de contribuyentes formadas conforme al artículo 65 de la indicada ley, á los efectos de reclamación y designar el día 17 de febrero para el sorteo de Vocales.

Solicitar de las Jefaturas de montes del distrito y de la Hacienda, la inclusión en los planes de aprovechamientos forestales para el año 1910 á 1911 de los productos para subasta, por el precio de tasación, para reparación de puentes y de uso gratuito que considere de necesidad.

Día 23

Que en vista de no haberse formulado reclamación alguna contra la lista de electores para Compromisarios durante su exposición al público, se acuerda declararlas definitivas.

Día 30

Dada lectura al inventario de los bienes que constituyen el patrimonio municipal, formado con arreglo á lo ordenado por el señor Gobernador civil y acuerdo de dos del actual, se acuerda prestarle su aprobación, ordenando que tan luego como se haya sacado la correspondiente copia, se archive.

También se acuerda estimular el celo del Recaudador municipal á fin de que haga efectivas las cuotas que aparecen en descubierto para atender á las necesidades del presupuesto.

6 de febrero

Sin asunto alguno de que tratar.

Día 13

Sin asunto alguno de que tratar.

Extraordinaria del 17

De conformidad á lo que dispone la ley Municipal y Reglamento de 20 de abril de 1870, se procede al sorteo por secciones de los Asociados que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta Municipal, habiéndolo designados don Francisco Riva Echevarría, Manuel Gutiérrez Moheda, Antonio Gutiérrez Campo, Juan Alvarez Varela, Leopoldo Cosío Cosío, Telesforo Cosío González, Manuel Ruiz Cobo, Pedro Cueaca Cosío y Cándido González Cuenca, acordándose que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula á los interesados en observancia de lo que dispone el artículo 16 del Reglamento.

Día 20

Sin asunto alguno de que tratar.

Día 27

Sin asunto alguno de que tratar.

Extraordinaria del 5 de marzo

Se formalizan los conciertos gremiales voluntarios con los gremios de líquidos y cereales por el concepto de consumos adjudicándosele el primero por la cantidad de 2.776,03 pesetas y al segundo por 3.655,86 pesetas.

Ordinaria del 6

Sin asunto alguno de que tratar.

Día 13

Sin asunto alguno de que tratar.

Día 20

Sin asunto alguno de que tratar.

Día 27

Sin asunto alguno de que tratar. Dada cuenta de este extracto al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Rionansa 3 de abril de 1910.—
V.º B.º El Alcalde, Victor Gómez.—
El Secretario, Germán de la Vega.

Cédulas de Citación

El señor Juez Municipal del distrito del Este, de Santander, ha mandado citar á Juan Bautista Lopera y Atilano Carretón Manjón, sin domicilio, para que comparezcan en dicho Juzgado, Santa Lucía, número 1, 1.º, el día veintitres del corriente, á las diez de la mañana, con objeto de que presten la declaración oportuna en el juicio de faltas que se sigue contra el Juan Bautista, por lesiones y daños, bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Santander á ocho de junio de mil novecientos diez.—El Secretario, Castor V. Pacheco.



El señor Juez Municipal del distrito del Este, de Santander, en providencia de treinta y uno de mayo último, ha mandado citar á Jerónimo Fernández, ausente en ignorado para sero, para que comparezca en dicho Juzgado, Santa Lucía, número 1, 1.º, el día quince del corriente, á las diez la mañana, con objeto de que preste la declaración oportuna, en el juicio de faltas que se sigue contra él y Bautista González Alonso, por maltrato de obra y lesiones, bajo apercibimiento de que sino compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de citación, en Santander á ocho de junio de mil novecientos diez.—El Secretario, Castor V. Pacheco.

Requisitorias

Anastasio Barros Castillo, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Rosario, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estofas, debe comparecer en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste, de Santander, para ingresar en la cárcel ó cumplir la pena impuesta por la Audiencia provincial.



Laureano Díaz Granda, natural de Priede, de estado soltero, pro-

fesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Dolores, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Prieda, procesado por infracción de la Ley de emigración, debe comparecer en el término de diez días ante la Sala de Audiencia de este Juzgado ó se constituya en prisión en la cárcel del partido, á responder de las consecuencias de dicha causa.



Camilo García, hijo de Camilo García, domiciliado últimamente en la Reyerta, y trabajando en la penadería de Santiago, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste, para declarar en causa por lesiones, instruída por el señor Juez de Instrucción don Pedro Pardo, contra Camilo García Pereira, padre de aquel testigo.



Jesús González Díaz, domiciliado últimamente en Santander, debe comparecer ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día nueve del próximo Julio á las diez de la mañana para asistir al juicio oral, en causa instruída por esta, contra Natalia Martina Ruiz Cotele.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Terminado el apéndice de Rústica que ha de servir de base para la formación del reparto de contribución territorial de 1911, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camargo 2 de junio de 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Torrelavega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los apéndices por Rústica y urbana, base de los repartimientos de contribución territorial para el ejercicio próximo de 1911, á los efectos de reclamación.

Torrelavega 7 de junio de 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Liérganes

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del vigente reglamento de quintas, se previene á los mozos que han de alistarse para 1911, y pretendan ser exceptuados del servicio militar por la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años del padre, hermano, etc, que deberán instruir expediente justificativo seis meses antes por lo menos de la fecha del alistamiento.

Liérganes 6 de junio de 1910.—
El Alcalde.



El recuento de ganadería para 1911 y apéndice al amillaramiento para el mismo año, se hallan expuestas al público el primero por cinco días y el último por ocho, á los efectos de reclamación.

Liérganes 7 de junio de 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Meruelo

Quedan expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de exámen y reclamación, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de dichas contribuciones para el próximo año de 1911.

Meruelo 7 de junio de 1910.—
El Alcalde, José Sainz.



Ayuntamiento de Udías

El padrón de prestaciones de este término municipal y año corriente, aprobado por esta Corporación y confeccionado en borrador, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días á los efectos de reclamación.

Udías 6 de junio de 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Mazcuerras

Este Ayuntamiento en sesión de 29 de abril último, á los siguientes mozos á declarado prófugos del reemplazo del año actual.

Felipe García Gómez, número 1, hijo de Ciriaco é Isidora.

Nicolás Gutiérrez Fernández, número 8, hijo de Manuel y Rosa.

Pantaleón Cobo Fernández, número 13, hijo de José y Gervasia.

Antonio Gutiérrez Ruiz, número 15, hijo de José y María.

Francisco Rivero Revuelta, número 17, hijo de Prudencio y Francisca.

José Gutiérrez Hoyos, número 19, hijo de Aniceto y Nicolasa.

Lo que se publica en este periódico oficial, con el ruego á las autoridades, de que si descubrieren el paradero de alguno de los citados mozos, le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander.

Mazcuerras 3 de junio de 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para el reparto en el año próximo de 1911, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Suances 1.º de junio de 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Argoños

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento del año 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que se enteren los Contribuyentes á quienes afecta y hagan las reclamaciones que á su derecho convenga.

Argoños 5 junio 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Liendo

Los apéndices por edificios y solares y por rústica y pecuario, que han de servir de base á los repartos de contribuciones por dichos conceptos, para el próximo año de mil novecientos once, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Liendo 6 de junio de 1910.—
El Alcalde.

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PES TAS
Existencia en fin del trimestre anterior	1 711,30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2 835,24
Cargo.....	4 546'54
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.252.68
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	1.293,86

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Propios.....	»	»	»
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	»	346'70	346'70
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extrordinarios.....	»	»	»
8	Resultas.....	1 711,30	»	1.711'30
9	Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	2.488'54	2 488'54
10	Ampliación.....	»	»	»
11	Reíntegros.....	»	»	»
12	Cuenta de Contribución.....	»	»	»
13	Id. de ensenche en la población.....	»	»	»
Cargo.....		1.711,30	2 835 24	4 546 54
PAGOS				
1	Gastos del Ayuntamiento.....	»	720'80	720 80
2	Policia de seguridad.....	»	»	»
3	Policia urbana y rural.....	»	40'00	40'00
4	Instrucción pública.....	»	27'50	27'50
5	Beneficencia.....	»	37'50	37 50
6	Obras públicas.....	»	87'10	87'10
7	Corrección pública.....	»	»	»
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	»	1.315 78	2.315,78
10	Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	24 00	24'00
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»
15	Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16	Id. de ensenche de población.....	»	»	»
Data.....		»	3.252'68	3.252,68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Meruelo á 31 de marzo de 1910.—*El Depositario.*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Meruelo á 31 de marzo de 1910.—*El Alcalde.*—*El Regidor Interventor, Servando Peral.*—*El Secretario, Francisco Maza.*

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.923'70
Cargo.....	4.923'70
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.099'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.824'59

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	1.460'18	1.460'18
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultados.....	»	610'92	610'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	2.852'60	2.852'60
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuentas de contribuciones.....	»	»	»
13 Item de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	4.923'70	4.923'70
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	80'00	80'00
2 Policía de Seguridad.....	»	35'40	35'40
3 Policía urbana.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	180'00	180'00
7 Corrección pública.....	»	190'91	190'91
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.....	»	2.612'80	2.612'80
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Idem de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	3.099'11	3.099'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año. En Marina Cudeyo á 31 de marzo de 1910.—El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Concejuría de nuestro cargo.—En Marina de Cudeyo á 31 de marzo de 1910.—El Alcalde.—El Secretario

Depositaría de Fondos Municipales de Noja

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PES TAS
Existencia en fin del trimestre anterior	811,45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1 479,33
Cargo.....	2.290 78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1 625,76
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	665 02

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	811 45	811 45
8 Resultas.....	»	1.479,33	1 479,33
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	»	»
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de Contribución.....	»	»	»
13 Id. de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	1.711,30	2 290,78	2.290 78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	459,26	459,26
2 Policía de seguridad.....	»	2,00	2,00
3 Policía urbana y rural.....	»	15,00	15,00
4 Instrucción pública.....	»	35,65	35,65
5 Beneficencia.....	»	3,00	3,00
6 Obras públicas.....	»	3,75	3,75
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	1.107,16	1.107,16
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	1.625,76	1 625 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Noja á 31 de marzo de 1910.—*El Depositario.*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Noja á 31 de marzo de 1910.—*El Alcalde.*—*El Regi^{or} Interventor, Casimiro Arana.*—*El Secretario, José Ruigómez.*

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PÉSEAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	14.678'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	22 690 79
Cargo.....	37.369'06
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	20.315'90
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	17 053 16

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	1.258'77	1 258'77
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	4 139'60	4.139 60
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	340'00	340'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	14 683'27	14.683'27
10 Ampliación.....	»	16.947'42	16.947'42
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13 I. de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	37.469'06	37.469 06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	3.070'77	3.070 77
2 Policía de seguridad.....	»	820'02	820 02
3 Policía urbana.....	»	2 772'51	2.772 51
4 Instrucción pública.....	»	743'45	743'45
5 Beneficencia.....	»	1 535'48	1 535'48
6 Obras públicas.....	»	191'15	191'15
7 Corrección pública.....	»	708'18	708 81
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.....	»	10.007'08	10.007'08
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	467'26	467'26
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Idem de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	20.315'90	20.315'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.
En Laredo 31 de marzo de 1910. *El Depositario.*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Laredo á 7 de abril 1910. —*El Alcalde.—El Secretario.*

Depositaría de fondos municipales de Mollado

Primer Trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1.487,55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.000,49
Cargo.....	2.488,03
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.507,30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	980,73

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas. =	realizadas en este trimestre. =	de las operaciones hasta este trimestre =
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 In puestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	2.488,03	2.488,03
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	»	»
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de Contribución.....	»	»	»
13 Idem de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	2.488,03	2.488,03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.....	»	1.488,16	1.488,16
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Resultas.....	»	»	»
13 Ampliación.....	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto.....	»	19,24	19,14
15 Devoluciones.....	»	»	»
16 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
Data.....	»	1.503,30	1.503,30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Mollado á 31 de marzo de 1910.—El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Cuenta fuera de nuestro cargo.—En Mollado á 31 de marzo de 1910.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Collante.—El Secretario, Valentín Fernández.

Depositaria de fondos municipales de Polanco

Primer Trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.014,64
Cargo.....	4.014,64
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.227,15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	777,49

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas. =	realizadas en este trimestre. =	de las operaciones hasta este trimestre =
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	13,00	13,00
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	472,70	472,70
7 Extraordinario.....	»	3.528,94	3.528,94
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el deficit.....	»	»	»
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de Contribución.....	»	»	»
13 Idem de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	4.014,64	4.014,64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	140,74	140,74
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	6,00	6,00
4 Instrucción pública.....	»	132,75	132,75
5 Beneficencia.....	»	27,00	27,00
6 Obras públicas.....	»	450,46	450,46
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montee.....	»	821,00	821,00
9 Cargas.....	»	1.515,44	1.515,44
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	143,79	143,79
12 Resultas.....	»	»	»
13 Ampliación.....	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
15 Devoluciones.....	»	»	»
16 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
Data.....	»	3.237,15	3.237,15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirá á la cuenta general definitiva del año.

En Polanco á 31 de marzo de 1910.—*El Depositario.*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Polanco á 31 de marzo de 1910.—V.º B.º: El Alcalde, J. D.—El Secretario, José Cuartas.

Depositaría de Fondos Municipales de Medio Cudeyo

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	5 673 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1 236 94
Cargo.....	6.910,81
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.772,42
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	5 138,39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	107 08	107 08
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	562 50	562 50
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	392 36	392 36
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	15 00	15 00
8 Resultados.....	»	5 673 87	5 673 87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	»	»
10 Ampliación.....	»	160 00	160 00
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13 Id. de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	6 910 81	6 910 81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»
2 Policía de seguridad.....	»	125 00	125 00
3 Policía urbana.....	»	577 75	577 75
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	96 00	96 00
6 Obras públicas.....	»	5.115 20	5.115 20
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.....	»	322 37	322 37
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	146 10	146 10
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Idem de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	1.772'42	1.772'42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año. En Medio Cudeyo, 31 de marzo de 1910. —El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo. —En Medio Cudeyo á 31 de marzo 1910. —El Alcalde.—El Secretario.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	753'6
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.275'02
Cargo.....	7.028'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.791'28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	237'50

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	420'98	420'98
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	1.466'50	1.466'50
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	356'51	356'51
8 Resultes.....	»	753'76	753'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	4.031'03	4.031'03
10 Ampliación.....	»	»	»
11 R íntegros.....	»	»	»
12 Cuentas de contribuciones.....	»	»	»
13 Ítem de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	7.028'78	7.028'78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	3.694'90	3.694'90
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana.....	»	445'00	445'00
4 Instrucción pública.....	»	50'00	50'00
5 Beneficencia.....	»	250'00	250'00
6 Obras públicas.....	»	150'00	150'00
7 Corrección pública.....	»	190'70	190'70
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	1.943'43	1.943'43
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	67'25	67'25
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Ítem de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	6.791'28	6.791'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Limpias á 31 de marzo de 1910.—El Depositario.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.—En Limpias á 31 de marzo de 1910.—El Alcalde.—El Secretario